



201805490409

RESOLUCION DIRECTORAL No. 579 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 02 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 22312-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Correa de Palomino Eudomila, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito Tumbaden, provincia de San Pablo y departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 488-2008-MA-ANA-ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque asigno al Bloque de Riego Qdas Chachacoma - El Pozo Verde, Pozo Seco, Uñelon, Fragua con código PJEQ-120202-B 05 de la Comisión de Regantes San Pablo perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Jequetepeque, un volumen de agua de hasta 6,89 MMC anuales y área bajo riego de 837,74 ha;

Que, con Informe Técnico N° 075-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el área técnica, concluye que:

- De la inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Jequetepeque, constata que el predio está desarrollado y que cuenta con infraestructura de riego.
- El predio sin código catastral está incluido en el estudio de Asignación de Agua en bloque para la formalización de derechos de uso de agua superficial en el Valle Alto Jequetepeque, aprobada con la Resolución Administrativa N° 488-2008-MA-ANA-ALA-J.

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos, adjunta escritura pública de compra venta de predio agrícola, con lo cual acredita la titularidad





RESOLUCION DIRECTORAL No. 579 -2018-ANA-AAA-JZ-V

del predio sin código catastral; del acta de inspección ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego y según lo informado por el área técnica, el predio se encuentra ubicado dentro del bloque de Riego Qdas Chachacoma-El Pozo Verde, Pozo Seco, Uñelon, Fragua, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por el Área legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Correa de Palomino Eudomila, para el predio sin código catastral, con área bajo riego de 0.8843 ha; con agua proveniente de la quebrada La Dormida, a través de la infraestructura hidráulica: Toma directa, predio ubicado en el bloque de riego Qdas. Chachacoma-El Pozo Verde, Pozo Seco, Uñelon, Fragua con código PJEQ-120202-B 05 de la Comisión de Regantes San Pablo integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Jequetepeque; políticamente ubicado en el distrito Tumbaden, provincia de San Pablo y departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN ANUAL DE AGUA A OTORGAR EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
CORREA DE PALOMINO EUDOMILA	26630432	Maraypampa	SIC	748 917	9 222 067	0,8843	7 275

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
SIC	825	1 516	672	1 283	751	0	0	0	0	1 138	726	364	7 275

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Correa de Palomino Eudomila, Comisión de Regantes San Pablo, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR